DECRETO 509/984 DEL PODER EJECUTIVO DE 14.11.84

-Se fija el porcentaje de interes por mora que se aplica a las multas, establecido en el artículo 22 de la Ley 15.605.

Visto: el artículo 22 de la ley 15.605, de 27 de julio de 1984, que crea el Instituto Nacional de Carnes.

Resultando: la citada disposición establece que las multas que aplique dicho Instituto, devengarán un interés por mora, a calcularse día a día, de hasta un 5 % (cinco por ciento) mensual, debiendo el Poder Ejecutivo determinar el porcentaje de interés aplicable.

Considerando: pertinente proceder a la fijación de dicho porcentaje.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase en un 5 % (cinco por ciento) mensual, el porcentaje de interés a que se refiere el artículo 22 de la ley 15.605, de 27 de julio de 1984.

Art. 2º.- Lo establecido en el artículo anterior regirá a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley mencionada.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.- ALVAREZ.- CARLOS MATTOS MOGLIA.-ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.